CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES: CULTURALES, DEPORTIVAS Y EDUCATIVAS DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

BASES REGULADORAS:

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

a) El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para las distintas líneas de actuación que desarrollen las Asociaciones Culturales, Clubes Deportivos, Centros Educativos y Entidades del Concejo de San Martín del Rey Aurelio.

b) Se considerarán programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, las que a continuación se detallan:

- Programas y actividades que fomenten la promoción de valores de tolerancia, y democracia, igualdad entre los pueblos y estimulen el conocimiento de la cultura propia y de otras.
- Programas que aborden proyectos colectivos de creación artística y sus propuestas de difusión en la ciudad.
- Programas que potencien actividades relacionadas tanto con la historia y tradiciones de San Martín del Rey Aurelio como de Asturias, así como aquellos que promuevan el conocimiento y difusión de los rasgos específicos culturales de la región.
- Programas generales de difusión musical, literaria, artística, deportiva, dentro del Concejo de San Martín del Rey Aurelio.
- Publicaciones periódicas de carácter cultural.
- Programa y proyectos educativos con los que se dinamice las actividades extraescolares en el Concejo.
- Programas deportivos que contribuyan al fomento y difusión del deporte en el Concejo

c) Líneas de actuación subvencionables.

Dentro de la presente convocatoria, podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se describen a continuación:

LINEA 1.- **APOYO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CULTURALES DE LAS ASOCIACIONES CULTURALES DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO.**

LINEA 2.- **FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS GRUPOS DEPORTIVOS DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO.**

LINEA 3.- **APOYO A LOS CLUBES DE FÚTBOL DEL CONCEJO.**

LINEA 4.- **ORGANIZACIÓN DE CROSS ESCOLARES EN EL CONCEJO.**

LINEA 5.- **FOMENTO DEL DEPORTE TRADICIONAL DE LOS BOLOS A TRAVÉS DE LAS PEÑAS BOLÍSTICAS DEL CONCEJO.**

LINEA 6.- **APOYO A LAS ASOCIACIONES Y SOCIEDADES DE FESTEJOS DEL CONCEJO.**

LINEA 7.- **APOYO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS FORMACIONES CORALES DEL MUNICIPIO.**

LINEA 8.- **FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DESARROLLADAS POR LAS AMPAS DE LOS CENTROS ESCOLARES DEL CONCEJO.**

LINEA 9.- **FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, VIAJES ESCOLARES Y "CONOCER EL MUNICIPIO DE S.M.R.A." ORGANIZADAS POR LOS CENTROS ESCOLARES DEL CONCEJO**

LINEA 10.- **ORGANIZACIÓN DE CABALGATAS DE REYES EN EL CONCEJO.**

2.- BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS

a) Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las Asociaciones Culturales, Clubes Deportivos y Centros Educativos que fomenten la participación entre los vecinos y desarrollen sus actividades en el Concejo de San Martín del Rey Aurelio.

b) Para ser beneficiarias de las ayudas, las asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, con anterioridad a la fecha de la convocatoria.
- No recibir subvención de este Ayuntamiento para la misma actividad.
- Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.
- Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la Base IV de esta convocatoria.

3.- CUANTIA GLOBAL Y FINANCIACIÓN:

a) Las cuantías globales de la presente convocatoria, ascienden a las contempladas en el Presupuesto Municipal y se financia con cargo a la partida presupuestaria de las Concejalías correspondientes destinada a fomentar la participación ciudadana, del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

b) Con carácter general consistirán en una subvención económica para financiar gastos de los proyectos seleccionados. La ayuda concedida no superará en ningún caso el 50% del presupuesto total de las actividades de la entidad.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

a) Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de participación, según modelo que figura en el Anexo II de estas Bases.
- Certificado de no ser deudores con la Hacienda Municipal por razón de tributos o reintegros de subvenciones de convocatorias de años anteriores.
- Declaración de otras subvenciones o ayudas solicitadas para la financiación de la actividad.
- Ficha de acreedores, según modelo que figura en el Anexo III de estas Bases, aquellas Asociaciones que soliciten por primera vez.
- Proyecto específico para el que se solicita la ayuda.
- Fotocopia del NIF del representante y, en su caso, CIF de la entidad.
- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudor con la Hacienda del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social o en su caso, autorización al Ayuntamiento para recabar esta información (anexo IV).

b) Esto no excluye la posibilidad de que el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio pueda requerir la aportación de otra documentación acreditativa para una mejor valoración de las peticiones.

5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

a) La solicitud acompañada de la documentación complementaria correspondiente deberá presentarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, habilitado al efecto y sito en la Planta Principal, Izda, de la Casa Consistorial, Calle Nicanor Piñole nº 2 33950 Sotrondio, en horario de 9,00 a 14,00 horas.
Tendrá los mismos efectos que la entrada en el citado Registro, la remisión por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **12 DE MARZO DE 2010.**

6.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES

a) El Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio a través del Servicio competente por razón de la materia revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. En caso de que la documentación se encuentre defectuosa o esté incompleta, se requerirá al solicitante, para que en un plazo de diez días, aporte la documentación mejorada, comunicándole que en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será notificada al solicitante.

b) La valoración de las solicitudes y la formulación de las propuestas correspondientes de concesión de subvenciones se realizará por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

c) Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación:
   - A su implantación territorial, número de socios y localización territorial de la actuación a realizar.
   - Capacidad de gestión para llevar a cabo los programas presentados.
   - Contribución al fomento de la vida asociativa, deportiva y educativa en la ciudad.
   - Experiencia y especialización en atención al colectivo al que dirige sus actividades.

7.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

a) Determinados los importes de las subvenciones por la comisión de valoración, ésta elevará propuesta razonada de concesión de las subvenciones o de que sean declaradas desiertas a la Junta de Gobierno en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes

b) El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

c) La concesión de la subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

8.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

a) La Resolución de la Alcaldía o, en su caso, acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio se adoptará en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender que la misma es desestimatoria.

9.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

a) El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará, mediante transferencia bancaria, a favor de las asociaciones beneficiarias.

b) Los gastos a que se destinen las ayudas deberán referirse a gastos para el desarrollo de las actividades subvencionadas.

c) La justificación de los gastos conforme al fin para el que la ayuda fue concedida, deberá realizarse aportando la documentación justificativa siguiente:
   - Original y copia de las correspondientes facturas de los gastos realizados. Dicha factura deberá contener los requisitos legales.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el **treinta de noviembre del año en curso o al mes de haberse realizado la actividad.** Dicha subvención deberá presentarse en el mismo lugar y horario que el establecido para la presentación de las solicitudes en la Base V anteriormente señalada.

10.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
- Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió

b) Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que por concurrencia de subvenciones la cuantía de las ayudas supere el coste total de la actividad.

c) La Resolución de la Alcaldía por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que junto con la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañará de los informes.

d) El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

11.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

a) Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.